



## SUMARIO

### **DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

N° 0006/2026.

#### **MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de

la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Conforme al contenido de la resolución N° CU-2141/25 de fecha 08.12.2025, el Consejo Universitario DESIGNA a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA ROSALES LOBO**, titular de la cédula de identidad No. V-11.956.135, en el cargo de **DIRECTORA de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño** de la Universidad de Los Andes, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del día 01 de enero de 2026, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 (segundo párrafo) y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** De entrar en el ejercicio de sus funciones, la Profesora **MARÍA ALEJANDRA ROSALES LOBO**, funcionaria aquí designada deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades

tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente a los fines de materializar su inclusión en la Póliza de Fidelidad.

**ARTÍCULO 3°.** La ciudadana **MARÍA ALEJANDRA ROSALES LOBO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designada.

**ARTÍCULO 4°.** La ciudadana **MARÍA ALEJANDRA ROSALES LOBO**, devengará su salario normal como Profesora Jubilada de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 2 10 01 101 de la relación de cargos.

**ARTÍCULO 5°.** El ejercicio del cargo aquí designado contempla el manejo de las cuentas N° **0102 0441 15 0000641265** y **0102 0441 13 0000641252**, constituidas en la entidad bancaria: **Banco de Venezuela**, a nombre de la Universidad de Los Andes; así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por

órdenes de pago a cuenta del presupuesto universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Coordinadora Administrativa ciudadana Trinidad del Carmen Rodríguez Márquez, titular de la cédula de identidad N° V-8.710.203, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 6°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo primero del presente instrumento deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de este Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 7°.** Notifíquese del presente Decreto Rectoral al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna; y a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA ROSALES LOBO**, ya identificada.

**ARTÍCULO 8°:** El Vicerrector Administrativo y la Dirección de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral. Igualmente, se ordena a la Dirección de Asuntos Profesorales librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 9°.** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes,

conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026). Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación. -

**Mario Bonucci Rossini** **Manuel Joaquín Morocoima**  
**Rector** **Secretario (I)**

Designado según Decreto Rectoral 0028/2024 de fecha 22/04/2024 y conforme con decisión del Consejo Universitario N° CU-0525/24 de fecha 22/04/2024